

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1273

SONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y para que tengan debido cumplimiento las disposiciones de la misma, de conformidad con el Real decreto de 18 del corriente, he acordado convocar á la Excm. Diputación á reunión ordinaria, que deberá celebrarse en la casa Palacio que la misma ocupa, á las diez y seis horas del día 1.º de Mayo próximo y sucesivos no feriados.

Córdoba 22 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1261

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha rea-

lizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de El Carpio motiva la construcción de la variante entre los kilómetros 368 y 372 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 28 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de El Carpio y dispuesto se publique la lista de los propietarios interesados á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

(Lista que se cita.)

Número de las fincas, nombres de los propietarios y vecindad.

- 1 D. Manuel Jurado de la Cerda, Pedro Abad.
- 2 D.ª Rafaela Espinosa Junquito, Pedro Abad.
- 3 D. Martín Bastida, Pedro Abad.
- 4 D. Juan Sotomayor Navarro, El Carpio.
- 5 D. Manuel Jurado de la Cerda, Pedro Abad.
- 6 D. Juan Bautista Galán, Pedro Abad.
- 7 D. Andrés Galán, Pedro Abad.
- 8 D. Juan Bautista Galán, Pedro Abad.

9 D. Andrés Galán, Pedro Abad.
10, 11 y 12 D. Manuel Jurado de la Cerda, Pedro Abad.

13 D. Andrés Galán, Pedro Abad.
14 D. Juan Sotomayor Navarro, El Carpio.

15 D. Natalio Castellano, Pedro Abad.

16 D. Andrés Galán, Pedro Abad.
17 y 18 Capellanías que administra el señor Cura párroco de El Carpio.

19 D. Manuel Jurado, Pedro Abad.
20 D. Andrés Galán, Pedro Abad.
21 Sr. Duque de Alba, El Carpio.
22 D. Mariano Barasona y Oandán, El Carpio.

23 D. Miguel León Moreno, El Carpio.

24 D. José Gracia y Gracia, El Carpio.

25 D. Miguel León y Moreno, El Carpio.

26 D. Antonio Gaitán Gavilán, El Carpio.

Núm. 1262

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ELECTRICIDAD

Por decreto de esta fecha he resuelto se proceda á efectuar el pago del expediente relativo á la indemnización que deben percibir los propietarios de las fincas á que afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica concedida á la Sociedad Electra Industrial Española, en el término de Doña Mencía, disponiendo se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del reglamento sobre expropiación forzosa, en lo que tengan de aplicación al caso, según preceptúa el artículo 75 del mismo reglamento, por ser la expresada Sociedad la que ha de hacer el

pago, y señalar el día 5 de Mayo próximo para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de Doña Mencía, según se le comunica con esta fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 61 del reglamento.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1263

Los señores Alcaldes de los pueblos relacionados á continuación, que aun no me han remitido las cédulas referentes á la emigración é inmigración y cambios de domicilio, correspondientes al mes de Marzo último, se servirán hacerle á vuelta de correo, teniendo en cuenta que no puedo dejar de recurrir al señor Gobernador para que obligue, por los medios coercitivos que la ley determina, á los que no lo verifiquen inmediatamente, remitiendo las expresadas cédulas ó parte negativo en el caso de que no haya ocurrido alteración alguna que comunicar.

Córdoba 20 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Pueblos á que se refiere la precedente circular.

- Adamuz
- Aguilar
- Alcaracejos
- Almodóvar del Río

Añora
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blázquez
Bujalance
Cafete de las Torres
Carcabuey
Carpio (El)
Conquista
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Espiel
Fernán-Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Palmera
Fuente Tójar
Granjuela (La)
Guadalcazar
Hinojosa del Duque
Iznájar
Lucena
Luque
Montilla
Montoro
Obejo
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Posadas
Pozoblanco
Priego de Córdoba
Rambla (La)
Rute
Santaella
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaharta
Villanueva del Duque
Villaviciosa
Viso (El)

Palma del Río y Fuente Palmera, de esta provincia, á don Florentino Llandres Guinea, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1252

AÑO DE 1908.

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11000	1500	>	12500
2.º	Policia de seguridad	9500	2000	1000	12500
3.º	Policia urbana y rural	20000	6000	1000	27000
4.º	Instrucción pública	6000	3000	500	9500
5.º	Beneficencia	10000	1500	>	11500
6.º	Obras públicas	6000	2000	1500	9500
7.º	Corrección pública	12000	3000	2000	17000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	70000	3000	1500	74500
10.	Obras de nueva construcción	5000	1000	500	6500
11.	Imprevistos	16000	>	>	16000
12.	Resultas	24000	>	>	24000
	TOTAL	189500	23000	8000	220500

Córdoba á 3 de Abril de 1908.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 7 de Abril de 1908.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 1254

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliares, respectivamente, para el Pósito de Guadalcazar, de esta provincia, á don Florentino Llandres Guinea, don Hermenegildo Murillo Barbanocho, don Santos Carnicer Ibáñez y don Lucio Torres Morilla, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1254

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliar para el Pósito de

CORDOBA

Núm. 1267

La Municipalidad de mi presidencia ha resuelto contratar en subasta pública las obras necesarias para la construcción de un grupo de bovedillas de adultos en el cementerio de la Salud, y en su consecuencia se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto á las catorce horas del martes 5 de Mayo próximo, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 2.931'80 pesetas á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración de la subasta por personas que tengan ap-

titud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañará, además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 146'60 pesetas en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contratan las obras de construcción de un grupo de bovedillas de adultos en el cementerio de la Salud, aceptándolas en todas sus partes, y sometiendo á su cumplimiento, se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de... (tantas pesetas por le tra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteada precisamente por el señor Regidor Sindico don José Carretero Serrano.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósitos y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquel, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será de dos meses, cuyo importe se abonará tan pronto como sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción provisional de las obras, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—A. Pineda.

BAENA

Núm. 1248

Don Victor de Prado y Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el entrante mes de Mayo á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo ejercicio de 1909, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en sus riquezas presentarán á la Junta pericial las relaciones prevenidas en el vigente Reglamento, acompañando los títulos que motivan las alteraciones y la carta de pago que justifique haber pagado á la Hacienda los derechos correspondientes.

El término para la presentación de dichos documentos espira el día 30 del mes de la fecha.

Baena 12 de Abril de 1908.—Victor de Prado.

FUENTE PALMERA

Núm. 1247

Don Juan Hens Pulido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año, y el de arbitrios extraordinarios sobre espejes no tarifadas por la Hacienda, concedidos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la referida Junta á las doce del día 29 del mes actual.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 309 del Reglamento vigente del impuesto de consumos y Real orden de 13 de Enero de 1892.

Fuente Palmera 18 de Abril de 1908.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 1269

Primer trimestre de 1908.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1908, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	318 859 32
CARGO.....	318.859 32
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	244.041 02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	74 818 30

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	24.439 41	24 339 41
4 Beneficencia.....	»	115 80	115 80
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Ampliación.....	»	»	»
9 Resultas.....	»	3.609 58	3.609 58
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	290.694 53	290.694 53
11 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	318 859 32	318.859 32
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	21.902 58	21.902 58
2 Policía de seguridad.....	»	17.703 25	17.703 25
3 Policía urbana y rural.....	»	9.540 24	9.540 24
4 Instrucción pública.....	»	16.954 19	16.954 19
5 Beneficencia.....	»	10.713 93	10.713 93
6 Obras públicas.....	»	2.971 36	2.971 36
7 Corrección pública.....	»	6.848 26	6.848 26
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	141.513 23	141.513 23
10 Obras de nueva construcción.....	»	232 05	232 05
11 Imprevistos.....	»	5.192 32	5.192 32
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Resultas.....	»	469 61	469 61
DATA.....	»	244.041 02	244.041 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.
En Córdoba á 31 de Marzo de 1908.—El Depositario, Antonio Barbudo y Pérez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
En Córdoba á 6 de Abril de 1908.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Pineda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm 1257

Don José Muñoz Bacanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en el expediente que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue á instancia de la Delegación general de Capellanías y Memorias de este Obispado, se saca á pública subasta, para su venta, la finca dote de la Capellanía familiar y colativa fundada en la iglesia del Convento de Santa María de Gracia, de esta ciudad, por Fernando Damas de Luque, cuya descripción es la siguiente:

Una haza de tierra montuosa en su mayor parte, de unas siete fanegas de cabida, equivalentes aproximadamente á cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas, sita en el pago del Totonar, en la sierra y término de esta capital, é inmediata al arroyo de Pedroches, cuya haza linda al Norte y Este con terrenos de la finca nombrada de la Trinidad y por Sur y Oeste con terrenos de la llamada Velaseo.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día diez y nueve del próximo mes de Mayo, y hora de las dos de la tarde, bajo la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos nominales, que han de entregarse por el rematante en títulos de la Deuda perpetua del cuatro por ciento interior, con cupón corriente, bajo las bases y condiciones siguientes:

Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el capital total señalado á la finca que se subasta.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta será condición indispensable el consignar previamente la cantidad efectiva de ciento once pesetas veinte y seis céntimos, equivalentes aproximadamente al diez por ciento del tipo señalado para el remate.

3.ª Los postores no podrán exigir más títulos de propiedad que la certificación unida á estos autos, y que podrá ser examinada por los que deseen interesarse en dicha licitación.

4.ª El postor que rematase la finca entregará, en el plazo que se le fije, mil trescientas pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, con cupón corriente, y el resto de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, también nominales, reducido á metálico al tipo de cotización oficial que en la Bolsa de Madrid tengan dos días antes del pago, en títulos de la misma Deuda.

5.ª Efectuada la entrega del valor de la finca que se subasta, le será devuelta al rematante la cantidad que consignó para tomar parte en referida subasta.

6.ª Serán de cuenta del rematante las costas que se causen en el Juzgado con motivo de la subasta, los gastos hechos en este expediente de

comutación y los demás que se causen hasta la inscripción en el Registro de la propiedad de la finca de que se trata. Esos gastos no serán descontados del precio señalado á la finca, pues este ha de ser satisfecho íntegramente sin baja de ninguna clase.

7.ª La escritura de comutación de la finca que se subasta será otorgada por el Delegado de Capellanías en favor del rematante, quien está obligado á traer al expediente seguido en aquella oficina un certificado en forma del acta de subasta.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bacanegra.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

MONTORO

Núm. 1286

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Gabriel Rodríguez Nieves (a) Pepín, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en la calle del Sol, número ochenta y dos, de estado soltero, de profesión pintor, hijo de José y de Antonia, siendo sus señas personales color de las pupilas claras, ídem del cabello negro, ídem de la cara más bien moreno, cejas al pelo, nariz larga y delgada, boca regular, barba pequeña, estatura regular; viste con el traje propio de artesano y tiene una cicatriz vertical en el cuero cabelludo de la región frontal, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito calle Salazar, número cuatro, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que luego que tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado procedan á su captura y constitución en la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1269

Año de 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	7.554 23	,	,	7.554 23
2 Montes	,	,	,	,
3 Impuestos	109.149 47	9.569 73	,	99.779 74
4 Beneficencia	18.297 01	,	,	18.297 01
5 Instrucción pública	189 24	,	,	189 24
6 Corrección pública	74.023 34	,	,	74.023 34
7 Extraordinarios	64.198 19	,	,	64.198 19
8 Ampliación	,	25 44	25 44	,
9 Resultas	304.199 51	96.722 19	,	304.199 51
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.349.291 99	,	,	1.252.569 80
11 Reintegros	,	,	,	,
TOTALES DE INGRESOS.....	1.926.902 98	106.117 36	25 44	1.820.811 06
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	96.565 80	7.084 49	,	89.481 31
2 Policía de seguridad	85.204 70	5.734 42	,	79.470 28
3 Policía urbana y rural	348.817 77	5.603 50	,	343.214 27
4 Instrucción pública	64.800	3.048 62	,	61.751 38
5 Beneficencia	83.812 50	1.652 42	,	82.160 08
6 Obras públicas	65.650	741 65	,	64.908 35
7 Corrección pública	104.935 78	1.861 57	,	103.074 21
8 Montes	,	,	,	,
9 Cargas	730.926 47	38.349 65	,	692.576 82
10 Obras de nueva construcción	17.000	,	,	17.000
11 Imprevistos	25.000	120	,	24.880
12 Ampliación	,	,	,	,
13 Resultas	909.356 91	,	,	909.356 91
TOTALES DE PAGOS	2.532.069 93	64.196 32	,	2.467.873 61
EXISTENCIA EN CAJA.....	,	41.921 04	,	,
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	,	106.117 36	,	,

Córdoba 31 de Enero de 1908.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Pineda.

Secretaría de la Escuela especial DE VETERINARIA DE CORDOBA

Núm. 1272

ANUNCIO

Desde el 1.º al 15 de Mayo próximo podrán, los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial*, solicitar del señor Director del establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados y en ellas expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán la cédula personal corriente, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta Escuela y certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, en caso de que el interesado solicitarse ingreso.

Los individuos que procedan de otros centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos

de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán en metálico por el examen de ingreso 5 pesetas, más 2'50 por formación del expediente, y aquellos que sean Bachilleres, únicamente esta última cantidad por estar exceptuados de dicho examen. Los que soliciten examen de asignaturas abonarán por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 por derechos académicos y en metálico 2'50 pesetas por los de inscripción, éstos, como los de ingreso, abonarán 2'50 pesetas por formación del expediente, común á todas las asignaturas solicitadas.

Córdoba 20 de Abril de 1908.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, Calixto Tomás.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

»primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,, Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.